


ACUERDO DE CONCEJO N° 083 -2024/MDLM


La Molina, 04 de julio 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA




Vistos; en Sesión Extraordinaria de la fecha, bajo la presidencia del Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA** y con la asistencia de los señores regidores: **Percy Antonio Palomino Marín, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino**, la solicitud de vacancia presentada por la ciudadana **Larissa Antonella Taurer Morays**, en contra de la regidora **Marina Cristina Vallarino Lozada**.

CONSIDERANDO:




Que, con fecha 24 de junio del 2024, mediante Documento Simple N° S-00543-2024, la ciudadana **Larissa Antonella Taurer Morays**, en su condición de vecina del distrito, solicita se declare la vacancia del cargo de regidora de la señora **Marina Cristina Vallarino Lozada**. Sustenta su solicitud en que, de la información que le ha sido alcanzada y la cual adjunta como prueba, la citada autoridad local, no habría asistido a cuatro sesiones ordinarias de Concejo; las correspondientes a la Sesión Ordinaria del 29 de mayo de las 3pm, Sesión Ordinaria del 29 de mayo de las 4pm, Sesión Ordinaria del 17 de junio de las 3pm y Sesión Ordinaria del 17 de junio de las 4pm; lo cual configura la causal de vacancia contemplada en el inciso 7) del artículo 22° y el artículo 23° de la Ley 29792- Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante Memorandum N° 280-2024-MDLM-OGSC de fecha 24 de junio 2024, la Oficina General de Secretaria de Concejo solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la admisibilidad y procedimiento a seguir respecto de la solicitud de vacancia de la regidora **Marina Cristina Vallarino Lozada**, promovida por la ciudadana **Larissa Antonella Taurer Morays**.

Que, mediante Memorando N° 066-2024-MDLM-OGAJ de fecha 25 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la opinión solicitada, concluyendo que:

- 
- Conforme al artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cualquier vecino del ámbito territorial del distrito de La Molina puede solicitar la vacancia del cargo de regidor ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones, pedido que debe estar fundamentado y debidamente sustentado con la respectiva prueba que corresponda según la causal, situación de hecho que debe ser valorada por el respectivo Concejo Municipal o el Jurado Nacional de Elecciones respectivamente.
 - Que, visto el pedido de la señora **Larissa Antonella Taurer Morays** promovido mediante Carta S/N S.00543-204, en el cual solicita la vacancia de la regidora **Marina Cristina Vallarino Lozada**, resulta ser legal al amparo del artículo 23° de la LOM.
 - Que, el mismo marco normativo contenido en el artículo 23° de la Ley N°27972, Ley de Orgánica de Municipalidades, regula el procedimiento a seguir ante una solicitud de vacancia del cargo de regidor, véase los numerales del 4.4 al 4.7 del presente informe.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0023-2024-MDLM-OGSC de fecha 25 de junio del 2024, la Oficina General de Secretaria de Concejo, cursa comunicación a los miembros del Concejo Municipal, haciendo de conocimiento de la recepción de la solicitud de vacancia.

Que, mediante Oficio N° 0495-2024-MDLM-OGSC de fecha 25 de junio del 2024, debidamente notificado en la misma fecha, la Oficina General de Secretaria de Concejo corre traslado a la regidora **Marina Cristina Vallarino Lozada**, de la presentación de solicitud de vacancia contra su persona, a efecto de que ejerza su derecho de defensa.



Que, con fecha 26 de junio 2024, la Oficina General de Secretaría de Concejo, por encargo del Alcalde Esteban Uceda Guerra García, mediante Citación N° 020-2024-MDLM-OGSC, convoca a Sesión de Extraordinaria de Concejo, para el 04 de julio del 2024, a las 17:00 horas; para tratar el pedido de vacancia formulado por la ciudadana Larissa Antonella Taurer Morays, contra la Regidora Marina Cristina Vallarino Lozada; al amparo de la causal de vacancia contemplada en el inciso 7) del artículo 22° y el artículo 23° de la Ley 29792- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N° 014-2024-MDLM-OGSC, de fecha 26 de junio del 2024, la Oficina General de Secretaría de Concejo, corre traslado a la ciudadana Larissa Antonella Taurer Morays, de la convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo, que tiene como agenda la solicitud de vacancia presentada por su persona; haciéndole de conocimiento que tiene el derecho de apersonar a su abogado; así como presentar alegatos o argumentos respecto de lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 0592-2024-MDLM-OGSC de fecha 02 de julio 2024, la Oficina General de Secretaría de Concejo, solicita a la Gerencia Municipal se requiera pronunciamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la vacancia formulada al amparo del inciso 7) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 0194-2024-MDLM-OGAJ de fecha 03 de julio 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la opinión solicitada, concluyendo:

-Que, conforme al artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cualquier vecino del ámbito territorial del distrito de La Molina puede solicitar la vacancia del cargo de regidor ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones, pedido que debe estar fundamentado y debidamente sustentado con la respectiva prueba que corresponda según la causal, situación de hecho que debe ser valorada por el respectivo Concejo Municipal o el Jurado Nacional de Elecciones respectivamente.

-Que, la Carta S/N S.00543-2024 promovida por la señora Larissa Antonella Taurer Morays en cuanto solicita la vacancia de la regidora Marina Cristina Vallarino Lozada, en aplicación del numeral 7 del artículo 22° de la LOM; corresponde al Concejo Municipal conocer lo solicitado, para lo cual, previamente a tomar cualquier decisión el Concejo Municipal debe verificar que el pedido de vacancia cuente con los fundamentos fácticos y de derecho que corresponda, cuyo sustento debe contar con los medios probatorios pertinentes y sobre todo que se haya puesto en conocimiento de la afectada a fin ejerza su derecho a la defensa.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0026-2024-MDLM-OGSC de fecha 04 de julio del 2024, la Oficina General de Secretaría de Concejo, notifica a los señores Regidores del Informe N° 0194-2024-MDLM/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, la Sesión de Concejo Extraordinaria fue debidamente convocada por disposición del señor Alcalde, dentro del plazo establecido y, la realización de la sesión se hace dentro del plazo legal para resolver, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los documentos que sustentan la solicitud de vacancia, se han remitido a todos los integrantes del Concejo y a la solicitante, dentro de los plazos y procedimientos establecidos;

Que, el numeral 10) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor;

Que, el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la vacancia del cargo de Alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros.



Municipalidad de La Molina

Que, en la fecha convocada, se realizó la Sesión Extraordinaria de Concejo, en la que se dejó constancia que se había notificado debidamente, a la solicitante y a la afectada, para su asistencia y defensa correspondiente; sin embargo, no presentaron documento al respecto y tampoco acreditaron participación en la sesión; posterior a lo cual se apertura el debate correspondiente, con la intervención de los miembros del Concejo, que así lo solicitaron.

Que, una vez agotado el debate, se sometió a votación nominal la solicitud, obteniéndose como resultado diez votos emitidos por los miembros del Concejo; de los cuales nueve aprobaron la vacancia (Esteban Uceda Guerra García, Percy Antonio Palomino Marín, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y María Perla Espinoza Aquino), y uno rechazó la vacancia (Carlos Javier Talavera Álvarez), lo que implica que se alcanzó la votación requerida por el artículo 23° de la Ley 29792- Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que corresponde aprobar la solicitud de vacancia presentada.

Estando a los considerandos antes mencionados, en atención a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SOLICITUD DE VACANCIA presentada por la ciudadana **LARISSA ANTONELLA TAURER MORAYS**, en contra de la regidora **MARINA CRISTINA VALLARINO LOZADA**; en atención a las pruebas que sustentan la pretensión; de las que se desprende que se ha configurado la causal de vacancia del cargo, tipificada en el numeral 7) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y al haberse alcanzado el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23° de la citada norma; en consecuencia, declárese la vacancia en el cargo de regidora del Concejo Distrital de La Molina de la señora **MARINA CRISTINA VALLARINO LOZADA** por la causal prevista en el numeral 7) del artículo 22° de Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo a la señora **Larissa Antonella Taurer Morays**.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo a la señora **Marina Cristina Vallarino Lozada**, regidora de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria de Concejo la notificación del presente Acuerdo y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística su publicación en el portal institucional de la entidad (www.munimolina.gob.pe)

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo